

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 655

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: MARIA GERTRUDIS ARIAS DE CÓRDOBA
IVAN ANTONIO CORDOBA SOSA

DEMANDADO: FONDE DE EMPLEADOS DEL
BANCO DE OCCIDENTE

RADICADO: 760014003002-2023-00943-00

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, se encuentra que la presente demanda VERBAL SUMARIA, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 391 del C. G. del P., en consecuencia, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA instaurada por MARIA GERTRUDIS ARIAS DE CÓRDOBA e IVAN ANTONIO CÓRDOBA SOSA contra FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE OCCIDENTE conforme las razones señaladas en precedencia.

SEGUNDO: CORRER traslado al demandado por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. Hágase entrega de las copias de la demanda en el acto de notificación.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P. o de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MARTHA CECILIA PAREJA VELEZ portadora de TP 18.967 del CSJ.

QUINTO: Respecto la medida cautelar solicitada por el demandante previo decreto de la misma se le fija como caución la suma de \$ 3.404.180 la cual deberá ser cancelada dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA